

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 01 de agosto de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.394
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V) primero (01) de agosto del año dos
mil veintitrés (2023).

Agréguese al presente proceso de adjudicación de apoyo, respecto de la discapacitada, la señora MARIA LIBIA LOPEZ YUNDES instaurado, a través de apoderado judicial por el señor RAMÓN JAIRO LOPEZ YUNDES, lo siguiente:

- Memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el 27 de julio de 2023, en el cual informa al juzgado los actos jurídicos que requiere la discapacitada MARIA LIBIA LOPEZ YUNDES, igualmente aporta memorial de la misma fecha, en el cual señala que los parientes más cercanos de la discapacitada son los señores HUMBERTO ANTONIO LOPEZ YUNDES y MARIA LUCILA LOPEZ YUNDES.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el juzgado que el señor HUMBERTO ANTONIO LOPEZ YUNDES, reside en la carrera 14 No. 22ª-13 Barrio María Luisa de Guadalajara de Buga (V), por lo tanto, habrá de requerir a la parte demandante para que realice la notificación al señor HUMBERTO ANTONIO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De igual manera, indica la apoderada de la demandante que, la señora MARIA LUCILA LOPEZ YUNDES, reside hace más de 20 en el país de España, y no se conoce su correo electrónico ni número telefónico, Por lo tanto, se demuestra la imposibilidad de notificar a la señora MARIA LUCILA y sumado a esto la manifestación del apoderado de no conocer otro domicilio, se ordenará el emplazamiento de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AGREGAR Y PONER en conocimiento la información presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2º) Ordenar a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del código general del proceso, al señor HUMBERTO ANTONIO LOPEZ YUNDES y córrasele traslado de la demanda por el

término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene se manifieste sobre el presente trámite, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos con tal fin

3º) ORDÉNESE el emplazamiento a la señora MARIA LUCILA LOPEZ YUNDES, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso.

Para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 138 HOY, 02 DE AGOSTO DE 2023. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75905a9dcb163cd58b9b162593055b9d847ae3ad42523d185415962cc7bf88aa**
Documento generado en 01/08/2023 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>